

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

SEGÚN ENM. POR ORD. NUM. 3, SERIE 2002-03

**ORDENANZA NUM. 2
SERIE 2002-2003**

(P. de O. Núm. 1, Serie 2002-2003)

APROBADA:

23 DE JULIO DE 2002

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR LA CONCESION DEL BONO DE NAVIDAD PARA EL AÑO 2002 A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN A UN MÁXIMO DE SEISCIENTOS VEINTICINCO (625) DÓLARES, EXCLUYENDO AL ALCALDE Y MIEMBROS DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 34 del 12 de junio de 1969, según enmendada, dispone la concesión de un bono de Navidad para todo empleado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo a los empleados municipales que cumplan con los requisitos de ley, con excepción del Alcalde;

POR CUANTO: La Ley Núm. 34, antes citada, dispone que los municipios podrán conceder el Bono de Navidad a sus funcionarios y empleados mediante la aprobación de una Ordenanza Municipal;

POR CUANTO: La cantidad máxima del Bono de Navidad a concederse estará condicionada a la capacidad económica que tenga el Municipio para sufragar el mismo;

POR CUANTO: Para determinar el monto del Bono de Navidad se considerará como sueldo anual el sueldo total devengado por el funcionario o empleado hasta la cantidad de ocho mil (8,000) dólares, durante los doce meses que anteceden al 1ro. de diciembre del año en que se concede dicho bono;

POR CUANTO: Es política pública del Municipio de San Juan proveer mejores y mayores beneficios a sus empleados y funcionarios.

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra: Autorizar la concesión de un Bono de Navidad para el año 2002, por la cantidad máxima de setecientos cincuenta (750) dólares, a cada funcionario o empleado de las Ramas Ejecutiva y Legislativa del Municipio de San Juan, que cumpla con los requisitos consignados en la Ley Núm. 34 del 12 de junio de 1969, según enmendada.

Sección 2da.: En cumplimiento de la política pública municipal de conceder mayores beneficios a los funcionarios y empleados municipales, se dispone que el monto del Bono de Navidad a cada empleado o funcionario municipal que cumpla con los requisitos de ley será equivalente a siete punto cinco por ciento (7.5%) de su sueldo anual, acumulados durante los doce (12) meses que anteceden al 1ro. de diciembre del año en que se concede el Bono, hasta un salario máximo de ocho mil (10,000) dólares.

Sección 3ra.: La concesión de un Bono de Navidad para el año 2002, dispuesta en la Sección anterior, no aplicará al Alcalde ni a los Legisladores Municipales del Municipio de San Juan.

Sección 4ta.: La Secretaría de la Legislatura Municipal enviará copia certificada de esta Ordenanza al Secretario del Departamento de Hacienda de Puerto Rico.

Sección 5ta.: Toda Ordenanza, Resolución u Orden que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 6ta.: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, GUILLERMO ROMAÑACH OBRADOR, SECRETARIO INTERINO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 1, Serie 2002-2003, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 19 de julio de 2002, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero, Elba A. Vallés Pérez y Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, José Picó del Rosario, Angel Noel Rivera Rodríguez; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; y constando haber estado debidamente excusado el señor José A. Dumas Febres.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 22 de julio de 2002.

Guillermo Romañach Obrador
Secretario Interino
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

____ de _____ de 2002

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde